



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
R.M. N° 196/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 196/08**

Sucre, 02 de Mayo de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 1334/08, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, nota sobre la Ampliación de Radio Urbano, para su análisis e informe.

Que, con Cite DESPACHO N° 329/08 de 17 de abril de 2008, donde la Alcaldesa Municipal hace llegar al pleno del H. Concejo Municipal la ampliación del Radio Urbano en base a la imagen Satelital adquirida en la gestión 2007.

Que según Nota Depto CAT. Multif. Cite 39/08, de 27 de febrero de 2008, hace referencia sobre las diferentes ampliaciones que se han realizado del Radio Urbano de Sucre hasta la fecha, dando a conocer que los técnicos del I.N.R.A. y los funcionarios de la Jefatura de Catastro Municipal, realizaron el trabajo para la ampliación del radio urbano, justificando "que el crecimiento de la mancha urbano exige al actual radio urbano sea modificado tomando el lugar geográfico de los loteamientos y futuros asentamientos".

Que, en la parte final de dicha nota concluyen,,, " con la propuesta de ampliación del radio urbano, proponiendo la modificación de algunos hitos correspondiente al radio urbano en actual vigencia realizado en el año 2003, basándose como se indico en la imagen satelital QuickBird y la identificaron de gabinete de loteamientos en base a coordenadas provistas por los profesionales que realizaron loteamientos, explicando que estos datos no fueron verificados en campo...".

Que, finalmente menciona en el mismo documento, la existencia de 6 loteamientos que pudiesen ser incluidos dentro de las nuevas coordenadas, es decir en el nuevo limite del radio urbano.

Que, en base a los antecedentes señalados se puede inferir que la propuesta no tiene la solidez legal y menos aun, el respaldo técnico que haga viable su tratamiento en el H. Concejo Municipal ya que debería considerar algunos aspectos básicos de planificación urbana:

Que, existen normativas que facilitan la posibilidad de una ampliación de la ciudad (como son las zonas de Desarrollo Urbano Condicionado Z.O.D.U.C.), que a futuro permitan levantar viviendas en zonas que están actualmente fuera del área urbana.

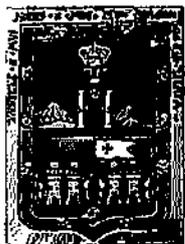
Que, la simple nota está acompañada con una planimetría, donde no analiza la totalidad de la problemática urbano sin tomar en cuenta la coherencia con los diferentes planes que se tiene en la actualidad como es el Plan de Rehabilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana.

Que, la Ampliación del Radio Urbano, no es solo lograr una solución a Corto Plazo mas bien es a Largo Plazo, implementada con una política institucional viable que planifique el desarrollo de la concentración urbana, involucrando a futuro la habilitación ó implementación de la infraestructura básica (agua, energía eléctrica, alcantarillado, vías y otros) para nuevos sectores urbanos donde a futuro se construyan mas viviendas, pero con la ausencia de equipamientos urbanos principalmente en salud y educación.

Que, otro parámetro real que justifique mayor incremento de área urbana, es la posibilidad de que la ciudad genere empleo y responda adecuadamente a un crecimiento planificado de las redes viales y flujo vehicular que este en coherencia técnica con el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que todo incremento del radio urbano debe responder a una planificación racional, técnica que considere el crecimiento de los limites urbano en áreas concretas y según los antecedentes no se tiene una superficie definida por el incremento del radio urbano y tampoco existe la cuantificación de la superficie rural productiva que se esta afectando.

Que, el crecimiento horizontal de las ciudades significa más viajes, a las fuentes de trabajo, a los centros de educación de salud y otros, aspectos vitales para mejorar la calidad de vida la propuesta de la ampliación de un radio urbano parece ser contraria a este principio urbano.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 2
R.M. N° 196/08

Que, nuestra ciudad tiene un crecimiento lento y además falta crecer hacia adentro, la densificación urbana es baja, en la mayoría de las áreas de expansión y en esa perspectiva se podría aprovechar la infraestructura ya existente dentro del radio urbano, mientras no se tenga una propuesta que justifique nuevas áreas que en muchos casos sirven de espacio especulativo en busca de una plusvalía mas favorable a sus intereses es decir esperando un mejor precio al suelo urbano.

Que, en el Plan Urbano Ambiental y en el Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana, plantea que para el periodo 2005 - 2010, la **demandad de lotes será de 7.158,00 lotes** con una superficie promedio de 350,00 M².

Que, dentro del parámetros técnicos para justificar una ampliación del radio urbano es tener la seguridad técnica de la necesidad de incorporar mayor área urbana pero se tiene según datos de la ASOCIACIÓN GRIMAUX - BARIMOT - PAMOKE connota la superficie total vacante en hectáreas 776,40 de los cuales 570 hectáreas podría haberse destinado a usos residenciales el mismo alcanzaría a cubrir la demandad de suelo residencial neto estimada para el año 2010 en 509 hectáreas.

Que, otro paramento que justifica la Ampliación del Radio Urbano, es que en la actualidad existe una sobreoferta de lotes vacantes la que evidencia la necesidad de limitar la expansión urbana como una de las estrategias definidas para coadyuvar a la política de consolidación urbana propuesta que propone un estricto control municipal sobre las nuevas urbanizaciones (documento final ASOCIACIÓN GRIMAUX - BARIMOT - PAMOKE).

Que, en base a los antecedentes señalados, se evidencia que la propuesta de ampliación del Radio Urbano debería ser valorado con mayor precisión técnica - legal y además deberá instruir que dentro de los alcances del trabajo de consultoría que esta ejecutando la universidad incorporar la ampliación del radio urbano con un año horizonte que sea a largo plazo.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal de acuerdo a lo señalado en el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades, el dictar normas, emitir Resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, incorpore como un parámetro básico de planificación urbana, la definición del limite y/o ampliación del radio urbano, en la formularon del trabajo de consultoría que esta ejecutando la Universidad (Plan de Ordenamiento Territorial), previa valoración, minuciosa en el marco de las competencias que prevé la Ley 2028 y reglamentos internos y toda la normativa legal y técnica que se tiene al respecto con la participación activa de las Dirección de Planificaron Territorial y la Dirección de Regulación y Administración Territorial.

Art. 2° Instruir por medio de la MAE, a los entes especializados del Ejecutivo Municipal que todo documento, debe ser minuciosamente valorado, previo a la emisión de documentos técnico - legales, para que los mismos no confundan a la población en general y que los actuados respondan a los principios de calidad, eficiencia y oportunidad.

Art. 3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL